



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 5 Ciudad de México, viernes 6 de noviembre de 2020](#)

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforma** la denominación del Capítulo X y los artículos 48; 50; 54 y 63, último párrafo y se **derogan** los artículos 2, párrafo sexto; 8, fracción XVII; 49; 51; 52; 53 y 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 28, fracción X, y 37; así como la denominación del Capítulo I del Título Cuarto, y se **derogan** los artículos 10, fracción IX; 34; 35; 36; 38; 39 y 42 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **derogan** los artículos 125, párrafo tercero y 127 de la Ley de Hidrocarburos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de la Industria Eléctrica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **derogan** los artículos 90, párrafo tercero, y 92 de la Ley de la Industria Eléctrica.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 19, fracción I, primer párrafo, y 37, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Protección Civil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracción LIX, y 29, fracciones XI y XII de la Ley General de Protección Civil.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **derogan** los artículos 22, segundo párrafo; 33, fracción XXV, y 44, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Ciencia y Tecnología.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1, fracción VIII; 15, segundo párrafo; 17, fracción II; 21, segundo párrafo, fracción III; 33, tercer párrafo; 54; 56, fracción IV; 70, segundo párrafo, y se **derogan** los artículos 13, fracción VII; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; 27; 28; 35; 41 Bis, fracción III; 50; 56, fracción VII, así como la **denominación** de la Sección IV del Capítulo IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Aduanera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 15, fracción VII, primer y segundo párrafos; 16-A, quinto párrafo; 16-B, quinto párrafo, y 17, tercer párrafo de la Ley Aduanera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 53, párrafo primero, y se **derogan** los artículos 2, fracción VI; 31 Bis; 31 Ter y 31 Quáter de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Cultura Física y Deporte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 116, primer y tercer párrafos, y se **derogan** los artículos 30, fracción XXVI; 94, segundo párrafo; 110, párrafos segundo y tercero, y 116, segundo párrafo, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Cinematografía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **derogan** los artículos 33; 34; 35; 36; 37 y 38 de la Ley Federal de Cinematografía.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Derechos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 19-C, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 11, quinto párrafo; 88 y 89, primer párrafo, y se **derogan** los artículos 9, séptimo párrafo, y 89, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los incisos d) y e) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 31 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Cambio Climático.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 8o., fracción VI; 16, fracciones VI, inciso b) y VII; 32, párrafo segundo; 50, fracción III; 81, primer párrafo y fracción V; 82, primer párrafo; 83, 86, 92, tercer párrafo; 107, y 108, así como la **denominación** del Capítulo VII del Título Quinto; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 82 y, se derogan los artículos 3o., fracción XXI; 7o., fracción VIII; 8o., fracción XVII; 80; 84, y 85 de la Ley General de Cambio Climático.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Víctimas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 6, fracción XV; 7, fracción XXXVI; 8, párrafos séptimo, octavo y noveno; 12, párrafo segundo; 15, párrafo segundo; 21, párrafo quinto; 27, párrafo tercero; 39 bis, párrafo segundo; 67, párrafo primero; 68, párrafo segundo; 70, 71, 81, fracción XVII; 84, párrafos sexto y séptimo; 87; 88, fracciones XIV, XVIII y XXXV; 88 Bis, tercer párrafo; 93, fracción I; 95, fracción VI; 110, segundo párrafo; 111, segundo párrafo; 130; 131; 132; 136, párrafos primero y segundo; 139; 140; 141, párrafo primero; 143; 144, párrafo primero; 149, párrafo primero; 150, fracción V; 157; 157 Ter, párrafo primero, y 157 Quáter, así como la **denominación** del Título Octavo; y se **derogan** los artículos 6, fracción VII; 93, fracción III; 133; 134; 135; 137 y 138 de la Ley General de Víctimas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Decreto por el que se **abroga** la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Federal de Electricidad. Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 278.

El presente Estatuto tiene por **objeto** establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, a los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en su nombre, así como las reglas de funcionamiento de su Consejo y sus Comités.

El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones de los similares 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito; y 16/2009, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión, en relación con las videoconferencias.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se **reforman** los artículos 2, fracciones XX y XXI; 17, fracción I; 20, fracción I; 26 párrafo primero; 38; 39, párrafo primero; 44; y 47, párrafos primero y último; y se **adicionan** la fracción XXII al artículo 2; un tercer párrafo al artículo 24; los párrafos cuarto, quinto y último al artículo 27; y el artículo 35 Bis, al Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2020.

Acuerdo relativo a diversos aspectos inherentes a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2020, en sus modalidades inicial, modificación y conclusión.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 294.

Acuerdo por el que se **instruye** a la Dirección General de Tecnologías de Información para que, en coordinación con la Contraloría del Poder Judicial de la Federación ajuste el formato de la modalidad de Modificación para las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, a fin de incorporar un

campo relativo al monto total de pagos anuales realizados a cada una de las tarjetas de crédito y/o departamentales reportadas.

Se instruye que las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en la modalidad de Modificación 2020, correspondiente al ejercicio 2019, se presenten del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

A partir del 3 de noviembre de 2020, se reanudan los plazos para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en sus modalidades de Inicio y Conclusión

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 296.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.7612 M.N.** (veinte pesos con siete mil seiscientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.